

## Revistas Extranjeras

**Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Universidad Carlos III de Madrid) María del Rosario DÍAZ ROMERO (Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE [Universidad Alberto Hurtado (Chile)] Martín GARCÍA-RIPOLL (Universidad de Murcia), Carmen JEREZ DELGADO (Universidad Autónoma de Madrid), Alma M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ GUITIÁN (Universidad Autónoma de Madrid)**

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.–II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

ANCEL, B.: «Un OJNI (objet juridique non identifié) à l'état civil», *SJ*, 2016, núm. 11, pp. 490-493.

Problemas jurídicos del art. 57 del Código civil ante el hermafroditismo. ¿Cómo fijar el sexo? Persona y vida privada. (*R. A. R.*)

BORGUETTI, J. S.: «Prescription», *ZEuP*, núm. 1, 2016, pp. 167-182.

Verdadero estudio comparado, aunque no muy profundo, de un catedrático francés, sobre la institución de la prescripción extintiva. El autor tiene en cuenta las reformas que al respecto se han producido últimamente en diversos países europeos, así como los proyectos de creación de un Derecho privado común europeo.

Esta tendencia reformadora ha partido de la clara insatisfacción con las normas hasta ahora vigentes. Así, el período «standard» de prescripción era en muchos países de treinta años. El segundo objeto principal de crítica era que las normas sobre prescripción resultaban en muchos casos extremadamente complejas e intrincadas.

Las principales características de los nuevos sistemas son: un período de prescripción «standard» corto (tres o cinco años, generalmente); un punto de partida subjetivo, que depende del conocimiento por el demandante de los elementos necesarios para interponer su demanda; el estableci-

miento de un plazo máximo de duración del derecho, con un momento de inicio objetivo. (M. G.-R.)

CSEHI, Z.: «Die Grundzüge des Verjährungsrechts des neuen ungarischen Zivilgesetzbuches von 2013», *ZEuP*, núm. 1, 2016, pp. 183-200.

El reciente Código civil húngaro, de 2013, regula de nuevo, como no podía ser menos, la prescripción, aunque sin grandes diferencias respecto del anterior, comunista, de 1959.

La prescripción no se regula en una inexistente parte general del Código civil, sino en la parte general del Derecho de obligaciones (§§ 6:21 -6:25). El § 6:21 hace una referencia a los plazos de caducidad, aunque sin gran detalle, que es dejado a los autores y a los tribunales.

En el Derecho húngaro, la prescripción es una figura que encaja más bien en el Derecho sustantivo. Tras el transcurso del plazo de prescripción, el crédito permanece como *obligatio naturalis*. Si el deudor paga esta *obligatio naturalis*, no puede repetir la prestación como consecuencia de la prescripción.

En cuanto al cómputo del plazo, el § 6:22.2 lo regula de forma objetiva; comienza con el vencimiento del crédito. Este criterio tan rígido es suavizado en parte con el instituto de la suspensión de la prescripción, que tiene en cuenta ciertos aspectos subjetivos. En cualquier caso, algunas normas establecen un comienzo de la prescripción de carácter subjetivo, es decir, cuando el legitimado tiene conocimiento de la posibilidad del ejercicio del Derecho; así sucede con el derecho de retracto, en el Derecho del seguro, y en el Derecho de la responsabilidad extracontractual.

El plazo general de prescripción es de cinco años, como ya establecía la legislación anterior; no obstante, existen numerosas excepciones. Por otra parte, estos plazos son dispositivos.

Por último, es de destacar que la acción reivindicatoria y las hereditarias no prescriben nunca. (M. G.-R.)

LIPARI, N.: «Intorno ai principi generali del diritto», *RDC*, 2016, núm. 1, pp. 28-39.

Necesidad de racionalizar los principios generales del derecho según sus fines e interpretaciones de ámbito general o particular. Actualización conforme al derecho constitucional. (M. R. D. R.)

TAMPONI, M.: «Principio di maggioranza, legittimazione del potere e autonomia privata.», *RDC*, 2015, núm. 6, pp. 1313-1319.

Observaciones sobre el ámbito de aplicación del principio de la toma de acuerdos por mayoría y su proceso de formación. Diferencias en el derecho público y privado, con especial consideración de su influencia en la sociedad de capital. (M. R. D. R.)

ZACCARIA, G.: «L'abuso del diritto nella prospettiva della filosofia del diritto», *RDC*, 2016, núm. 3, pp. 744-758.

Reflexiones sobre el principio que prohíbe el abuso del derecho y su ámbito de aplicación y efectos en las diferentes figuras del derecho civil. (M. R. D. R.)

## DERECHO DE LA PERSONA

ASTONE, A.: «Il controverso itinerario dell'identità di genere», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 305-317.

Artículo sobre la nueva configuración de las relaciones entre sexo, género e identidad y sobre la tutela de la identidad en general: los presupuestos para el logro del cambio de sexo en la Ley n. 164/1982 en cuanto modificada por el artículo 31 del decreto legislativo n. 150/2011. Además, el presente trabajo aborda la identidad de género en el Derecho Comunitario y en la jurisprudencia supranacional, y los efectos que la identidad de género lleva consigo en las relaciones jurídicas. (*Alma R. G.*)

BRUGUIÈRE, JM: «“Droits patrimoniaux” de la personnalité. Plaidoyer en faveur de leur intégration dans une catégorie des droits de la notoriété», *RTDC*, 2016, núm. 1, pp. 1-24.

Derechos de la personalidad con contenido patrimonial. Necesidad de tenerlos en cuenta e incluirlos en una nueva categoría como derechos de la persona. (*R. A. R.*)

CANAVA, P.: «Mutamento di sesso o di genere? Gli equivoci di una sentenza», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1261-1287.

La sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de mayo de 2015 n. 15138 ha estimado el recurso interpuesto contra la decisión de la Corte de Apelación de Bolonia, que había rechazado la demanda del recurrente solicitando la rectificación del sexo de masculino a femenino, basándose en la inexistencia de una intervención quirúrgica previa. (*Alma R. G.*)

CARDACI, G.: «Per un “giusto processo” di mutamento di sesso», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1459-1495.

Artículo dedicado al examen, desde el punto de vista procesal, del cambio de sexo de una persona. (*Alma R. G.*)

CARICATO, C.: «Rettificazione di attribuzione di sesso e modificazione dei caratteri sessuali all'esame della Corte costituzionale», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 582-594.

La sentencia del Tribunal Constitucional italiano de 5 de noviembre de 2015 n. 221 objeto del comentario afronta el tema de la rectificación de la atribución del sexo, planteándose la constitucionalidad de la norma incluida en la Ley de 14 de abril de 1982 n. 164, que requiere, como condición para la rectificación del sexo, una intervención quirúrgica. (*Alma R. G.*)

FABIANI, M.: «Chronique d'Italie», *RIDA*, núm. 247, enero 2016, pp. 87-197.

Crónica del Derecho de autor en Italia. (*C. J. D.*)

GIARDINA, F.: «Interesse del minore: gli aspetti identitari», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 159-164.

Artículo sobre el derecho a la identidad del hijo, en particular, el derecho al apellido y la relación existente entre la identidad genética y la identidad jurídica. (*Alma R. G.*)

KAMOCKY, P.: «Laissez-fouiller! L'argument pour les “utilisations orthogonales” des oeuvres de l'esprit dans le contexte du débat sur l'exploration des données», *RIDA*, núm. 247, enero 2016, pp. 8-85.

Análisis de la libertad de búsqueda como argumento empleado para justificar el uso de la propiedad intelectual en el contexto del debate sobre la exploración de los *donatarios*. (C. J. D.)

LATIL, A.: «Diffamation: réduction du domaine de l'honneur et de la considération», *SJ*, 2016, núm. 11, pp. 505-507.

Nota a la sentencia de la corte de Casación civil, sección primera, de 17 de diciembre de 2015, donde se reduce la extensión del honor y se desestima la difamación. (R. A. R.)

LENTI, L.: «L'interesse del minore nella giurisprudenza della Corte europea dei diritti dell'uomo (e delle Corti costituzionali)», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 148-158.

Artículo sobre el principio del interés superior del menor en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: la ambigüedad y la falta de determinación de la cláusula del interés superior del menor, la particular perspectiva del Tribunal Europeo de Derechos Humanos acerca de este principio, el principio de legalidad y su relación con el interés superior del menor, el alejamiento de los hijos de la familia nuclear y su correspondencia con el citado principio. (Alma R. G.)

— «Note critiche in tema di interesse del minore», *RDC*, 2016, núm. 1, pp. 86-111.

Reflexión sobre la interpretación y determinación de los intereses del menor, su voluntad, capacidad y sus complementos de capacidad por terceros. (M. R. D. R.)

LOISEAU, G.: «Protection d'informations confidentielles vs liberté d'expression», *SJ*, 2016, núm. 8, pp. 390-393.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de casación mercantil, de 15 de diciembre de 2015 sobre divulgación de información confidencial por un trabajador de la empresa. Límites a la libertad de expresión. (R. A. R.)

MANTELERO, A.: «Right to be forgotten e pubblici registri. I giudici italiani chiedono lumi alla Corte di Giustizia, ma lasciano poche possibilità al diritto alla cancellazione dei dati», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 75-80.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 17 de julio de 2015 n. 15096, que circunscribiéndose a las argumentaciones ofrecidas por tal sentencia a propósito de la ordenanza que plantea una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, examina los aspectos críticos inherentes a la aplicación del «derecho al olvido» en el contexto de los registros públicos. (Alma R. G.)

NABHAN, V.: «L'exception de contenu non commercial généré par l'utilisateur en droit canadien», *RIDA*, núm. 248, abril 2016, pp. 3-56.

En el contexto del derecho de autor, el artículo recoge un estudio sobre la excepción de contenido no comercial generado por el usuario en derecho canadiense. (*C. J. D.*)

PATTI, S.: «Il transessualismo tra legge e giurisprudenza della Corte europea dei diritti dell'uomo (e delle Corti costituzionali)», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 143-147.

Artículo sobre la transexualidad en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: las primeras decisiones (el caso *Danielle Van Oosterwijck*), los nuevos aspectos de la problemática (de la posición inicial de los interesados a someterse a la intervención quirúrgica al rechazo posterior a dicha intervención), la preferencia de los aspectos subjetivos de la identidad sexual y la afirmación del principio de autodeterminación. (*Alma R. G.*)

PÉRÈS, C.: «Les données à caractère personnel et la mort Observations relatives au projet de loi pour une République numérique», *RD*, 2016, núm. 2, pp. 90-95.

Estudio a propósito del Proyecto de Ley sobre protección de datos. La protección de datos personales y la intimidad. (*R. A. R.*)

PIZARRO MORENO, E.: «Chronos en el derecho de autor: La relación entre el tiempo y la originalidad», *RIDA*, núm. 248, abril 2016, pp. 57-188.

En el contexto del derecho de autor, el artículo explora la relación que existe entre el momento en que se produce y se hace pública la obra y la originalidad de la misma. (*C. J. D.*)

ROSSOLILLO, E.: «La Convenzione di Monaco del 1980 e la continuità del cognome», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 530-544.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 13 de noviembre de 2015 n. 23291, la cual representa uno de los escasos pronunciamientos italianos relativos a los aspectos internacionales de Derecho Privado sobre el nombre y, en particular, sobre la posibilidad para el cónyuge de mantener el apellido del ex marido después del divorcio. La sentencia constituye la ocasión, por un lado, para aclarar la relación entre normas nacionales e internacionales en materia de ley aplicable al nombre (en concreto, la Convención de Mónaco de 1980 sobre ley aplicable a los apellidos y al nombre). Por otro lado, es la oportunidad para subrayar el papel asumido por el ordenamiento italiano gracias a la jurisprudencia constitucional, de legitimidad y de mérito, acerca del principio de la continuidad del nombre cuando éste se ha consolidado en el tiempo y ha formado parte de la identidad de un sujeto. El ligamen entre continuidad del nombre e identidad personal conforma también la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de la Corte Europea de Derechos Humanos. (*Alma R. G.*)

SAITO, H.: «Recent developments in the copyright field in Japan», *RIDA*, núm. 248, abril 2016, pp. 189-213.

Descripción de los últimos avances del derecho de autor en Japón. (*C. J. D.*)

STEFANELLI, S.: «Indagine preimpianto e autodeterminazione bilanciata», *RDC*, 2016, núm. 3, pp. 667-711.

Observaciones sobre los requisitos subjetivos y objetivos de acceso a las técnicas de procreación asistida y enfrentamiento a los artículos 3 y 32 de la Constitución italiana: investigación previa y diagnóstico previo a la implantación de embriones. (*M. R. D. R.*)

TERRIER, E.: «Première lecture de la loi Leonetti 2 créant de nouveaux droits en faveur des malades et des personnes en fin de vie», *GP*, 2016, núm. 2, vol. 136, pp. 806-810.

Estudio a propósito de la ley de 2 de febrero de 2016 sobre los cuidados paliativos a los enfermos y mayores. (*R. A. R.*)

VECCHIO, N. A.: «Il bilanciamento tra stampa e *privacy* tinta di (sangue) blu: il Principe, l'hostess ed il "cane da guardia"», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 422-429.

Comentario a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 10 de noviembre de 2015 recurso n. 40454/07, en la que se afronta la tradicional confrontación entre la libertad de información y el derecho a la intimidad de los personajes de carácter público, en un caso que afecta a la vida privada del Príncipe Alberto de Mónaco, en el que finalmente el tribunal se decanta por la prevalencia de la libertad de información. (*Alma R. G.*)

## PERSONA JURÍDICA

CAVALAGLIO, L.: «Le comunità intermedie tra libertà e intervento statale», *CI*, 2016, núm. 1, pp. 80-87.

Artículo dedicado al análisis de la organización y función de las entidades sin fin de lucro. (*Alma R. G.*)

## OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

BACACHE, M.: «Préjudice écologique et responsabilité civile», *SJ*, 2016, núm. 23, pp. 1119-1122.

Estudios a propósito de la sentencia de Casación penal, de 22 de marzo de 2016, nº 13- 87.650 sobre los daños ecológicos producidos por el hombre y su posible responsabilidad civil, aunque sea constitutivo de delito. (*R. A. R.*)

BALGANESH, S.: «Copyright and good faith purchaser», *CLR*, 2016, vol. 104, núm. 2, (abril), pp. 269-322.

Se constata el tratamiento anómalo de la ley de derechos de autor en relación con los compradores de buena fe. Desde la óptica estadounidense, las personas que, sin saberlo y de buena fe, compran una copia no autorizada de una obra protegida, están excluidas de alienar posteriormente dicha propiedad sin violar la distribución de derechos de autor. Esto se mueve de manera antitética a la protección que el sujeto tendría en otras tipologías de contratos, donde ello está permitido. El autor aboga a una protección del comprador de buena fe también en el primer caso, ya que los consumidores operan bajo las mismas restricciones informativas y desventajas que lo hacen en otros mercados en los que se ha extendido la protección de la buena fe del comprador. (A. F.)

BARBIER, H.: «Les grands mouvements du droit commun des contrats après l'ordonnance du 10 février 2016», *RTDC*, 2016 núm. 2, pp. 247-262.

Estudio sobre las novedades del derecho de contratos francés con la nueva reforma de 2016. (R. A. R.)

BARCELONA, M.: «La causa del contratto e il “prezzo vile”: giudizio causale e trasparenza negoziale», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 503-510.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 4 de noviembre de 2015 n. 22567, según la cual sólo la fijación de un precio absolutamente privado de valor, aparente y simbólico, puede llevar consigo la nulidad del contrato de compraventa por defecto de uno de sus requisitos esenciales. Por consiguiente, la fijación de un precio notablemente inferior al valor de mercado de la cosa vendida, pero no carente totalmente de valor, pone delante de un problema de adecuación y correspondencia de las prestaciones, que afecta a la interpretación de la voluntad de los contratantes y a la eventual configuración de una causa diversa del contrato. (Alma R. G.)

BEHAR-TOUCHAIS: «La déséquilibre significatif dans le Code civil», *SJ*, 2016, núm. 14, pp. 662-665.

El desequilibrio significativo en el Derecho de consumo. Comparación de los artículos 442-6 I del Código de comercio, 2 del Código civil francés y el Derecho de consumo. Posible sanción a una de las partes. (R. A. R.)

BEIGNIER, B./ANDORNO, A.: «De l'usage du matériel informatique par l'avocat collaborateur dans le respect du secret professionnel», *SJ*, 2016, núm. 26, pp. 1290-1293.

Nota a la sentencia del Tribunal de Casación, sección 1.<sup>a</sup>, de 6 abril de 2016, n° 15-17.475 sobre el secreto profesional del abogado y su posible infracción en caso de uso de material informático. (R. A. R.)

BEIGNIER, B/BEN HADI YAHIA, S.: «Renforcement du respect de la bonne foi dans le contrat d'assurance», *SJ*, 2016, núm. 16, pp. 788-791.

El refuerzo de la buena fe en el contrato de seguro de obra. Prescripción de la acción. Falta intencional. (R. A. R.)

BOEHM, F.: «Herausforderungen von Cloud Computing-Verträgen: Vertragstypologische Einordnung, Haftung und Eigentum an Daten», *ZEuP*, núm. 2, 2016, pp. 358-387.

Desafíos planteados por los contratos de *cloud computing*: clasificación tipológica contractual, responsabilidad y propiedad de los datos.

El artículo presenta tres desafíos jurídicos actuales en el marco del *cloud computing* (o contratos sobre la «nube»). Mientras que en Alemania la discusión se centra en la clasificación de los distintos tipos de contratos, en el ámbito general europeo se le da más importancia a la configuración del contenido del contrato, especialmente, lo que se refiere a las cláusulas sobre la responsabilidad civil y sobre propiedad de los datos. (*M. G.-R.*)

BRENNER, C.: «Sources des obligations dans le Code civil rénové; passage à l'acte ou acte manqué?», *SJ*, 2016, núm. 18, pp. 898-901.

Las fuentes de las obligaciones con la nueva Ordenanza de 2016. Críticas de la autora a la nueva enumeración. (*R. A. R.*)

BROS, S.: «L'interdépendance contractuelle, la Cour de cassation et la réforme du droit des contrats», *RD*, 2016, núm. 1, pp. 29-34.

La interdependencia existente en el ámbito contractual entre la Corte de casación civil y la mercantil con el Código civil. Impulso de la reforma y necesidad de observancia. (*R. A. R.*)

CAGGIANO, I.: «Pagamenti non autorizzati tra responsabilità e restituzioni. Una rilettura del d. legisl. 11/2010 e lo scenario delle nuove tecnologie», *RDC*, 2016, núm. 2, pp. 459-510.

Revisión del remedio restitutorio y de resarcimiento ante situaciones de utilización no autorizada de instrumentos de pago en operaciones digitales. (*M. R. D. R.*)

CARAPEZZA, G.: «Il divieto di discriminazione quale limite all'autonomia contrattuale», *RDC*, 2015, núm. 6, pp. 1387-1418.

Necesidad de replantearse la libertad contractual frente al principio de igualdad de acceso al mercado, en una sociedad de consumo. Posibles actuaciones ilegales y remedios de defensa. (*M. R. D. R.*)

CARBONE, E.: «Le une per mezzo delle altre: interpretazione coerenziale delle clausole contrattuali», *GC*, 2016, núm. 1, pp. 17-38.

Reflexión sobre los criterios interpretativos de las cláusulas de un contrato, priorizando la interpretación sistemática y la finalidad del contrato. (*M. R. D. R.*)

— «Sulla teoria del massimo effetto nell'interpretazione dei contratti», *RDC*, 2015, núm. 6, pp. 1387-1418.

Reflexiones críticas sobre la regla contractual de conservar la máxima validez y eficacia de los contratos, en casos de interpretaciones dudosas. (*M. R. D. R.*)

CERDONIO, G.: «La prescrizione nel negozio fiduciario», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 345-356.

El artículo profundiza en la figura del negocio fiduciario, en concreto, en dos aspectos: negocio fiduciario y prohibición de enajenar y prescripción del negocio fiduciario. (*Alma R. G.*)

CORRIAS, P.: «Il problema dell' onerosità-gratuita nel contratto di assicurazione e nei contratti aleatori», *RDC*, 2016, núm. 1, pp. 66-85.

Los contratos aleatorios y el riesgo en el contrato de seguro: estructura, requisitos y efectos. (*M. R. D. R.*)

CUSUMANO, V.: «Le condizioni generali di contratto: vessatorietà e bilateralità», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 237-243.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 12 de octubre de 2015, que permite profundizar en el problema relativo a las condiciones generales de carácter abusivo formuladas de modo bilateral o recíproco: la cláusula de prórroga tácita o de renovación del contrato, si bien predispuesta por el contratante más fuerte en el ámbito de un contrato por adhesión, entra dentro de aquellas privadas de eficacia según la norma del artículo 1341 segundo párrafo del Código Civil, siempre y cuando no estén específicamente aprobadas por escrito por el contratante adherente, incluso pese a su carácter de reciprocidad y de bilateralidad. (*Alma R. G.*)

D'ADDA, A.: «La solidarietà risarcitoria nel diritto privato europeo e l'art. 2055 C. C. italiano: riflessioni critiche», *RDC*, 2016, núm. 2, pp. 279-305.

Revisión de la figura de la solidaridad resarcitoria derivada de los contratos, desde el punto de vista del Derecho comparado y la actual pretensión de unificación del derecho contractual a través de los PECL (*Principles of European Contract Law*) y el DCFR (*Draft Common Frame of Reference*). (*M. R. D. R.*)

D'AMICO, G.: «Sul c.d. preliminare di preliminare», *RDC*, 2016, núm. 1, pp. 40-65.

Aclaración de las obligaciones contractuales generadas por los tratos preliminares en la contratación inmobiliaria. Necesidad de aclarar los requisitos y efectos de los tratos preliminares en las relaciones contractuales mediante intermediarios. (*M. R. D. R.*)

DAMIANI, E.: «Sull' inutilità del negozio unilaterale atipico», *RDC*, 2016, núm. 3, pp. 599-626.

Revisión de los artículos 1322, 1324, 1333, 1987 *Codice Civile*, en relación a la tipicidad y ámbito de validez y eficacia de los negocios unilaterales, con especial consideración de los diferentes tipos y supuestos negociales: derechos de crédito, reales, donaciones. (*M. R. D. R.*)

DE LORENZI, V.: «Diligenza, obbligazioni di mezzi e di risultato», *CI*, 2016, núm. 2, pp. 456-519.

Análisis de las obligaciones de medios y de las obligaciones de resultado: significado y funciones de la diligencia en *Luigi Mengoni*, la distinción entre obligaciones de medios y obligaciones de resultado, relatividad de los conceptos de obligaciones de medio y de resultado, la diligencia en sentido propio y las funciones de la responsabilidad contractual, la superación actual de la enseñanza de *Mengoni* abandonando la distinción entre obligaciones de medio y de resultado y la transformación de las obligaciones de medios en obligaciones de resultado, la importancia de la distinción para la determinación del contenido de la obligación y para los conceptos de cumplimiento e incumplimiento y análisis de la evolución jurisprudencial en la materia. (*Alma R. G.*)

DIDIER, Ph.: «La représentation dans le nouveau droit des obligations», *SJ*, 2016, núm. 20-21, pp. 993-996.

Estudio de los artículos 1153 y ss. de la Ordenanza que modifica el Código civil francés en materia de contratos. Comparación con la regulación anterior existente sobre el mandato y las consecuencias de la no derogación de la regulación de este último. (*R. A. R.*)

DISSAUX, N.: «À propos de la représentation en droit de la consommation», *SJ*, 2016, núm. 9-10, pp. 463-465.

Nota a la sentencia de la Corte de casación civil, sección primera, de 25 nov. 2015, n° 14-20.760 sobre la posibilidad de representación en el derecho de consumo. (*R. A. R.*)

FABRE-MAGNAN, M.: «Le devoir d'information dans les contrats: essai de tableau général après la réforme», *SJ*, 2016, núm. 25, pp. 1218-1221.

Estudio del deber de información contractual tal y como ha quedado tras la reforma del Código civil de 2016. (*R. A. R.*)

FERMEGLIA, M.: «Quando la clausola *claims made* è vessatoria? Finalmente una risposta della Cassazione», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 365-372.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 10 de noviembre de 2015 n. 22891, que, tras dar cuenta de las opiniones doctrinales y jurisprudenciales en materia de cláusulas *claims made* en el contrato de seguro, revisa críticamente la distinción entre cláusulas limitativas de responsabilidad y cláusulas delimitadoras del riesgo asegurado. (*Alma R. G.*)

FIMMANO, F.: «I contratti nel concordato preventivo», *GC*, 2016, núm. 1, pp. 105-179.

Análisis de las consecuencias del concurso de acreedores en las relaciones contractuales. Ámbito y efectos de la suspensión de las relaciones contractuales: contratos pendientes y en curso de ejecución. (*M. R. D. R.*)

GENTILI, A.: «Diritti fondamentali e rapporti contrattuali. Sulla efficacia orizzontale della Convenzione europea dei diritti dell'uomo», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 183-196.

Artículo que trata diversas cuestiones acerca de la eficacia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares: los derechos fundamentales en el derecho público (eficacia vertical) y en el derecho privado (eficacia horizontal); la eficacia horizontal de los derechos fundamentales en la jurisprudencia nacional de los países comunitarios y en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, por último, los derechos fundamentales en las relaciones contractuales (disponibilidad, límites y remedios). (*Alma R. G.*)

GIORGIANI, M.: «La partecipazione del terzo al rapporto obbligatorio – Parte seconda: Agire nell' interesse altrui e contratto a favore di terzo», *RDC*, 2015, núm. 6, pp. 1330-1359.

Análisis de la representación directa e indirecta en el derecho contractual comparado (common law y civil law) y en el derecho privado europeo. Efectos del contrato y relaciones obligatorias. (*M. R. D. R.*)

GOUDKAMP, J./NOLAN D.: «Contributory negligence in the twenty-first century: an empirical study of first instance decisions», *MLR*, 2016, vol. 79, núm. 4 (julio), pp. 575-622.

Artículo de lectura imprescindible para quien busca un análisis empírico sobre la concurrencia de la culpa de la víctima. Los autores trazan el recorrido de los tribunales de primera instancia de Inglaterra y Gales, en relación con más de 350 sentencias en el período entre los años 2000-2014. Muchos son los interesantes resultados. Entre estos, se analiza en qué medida el motivo de la concurrencia ha contribuido en la resolución del tribunal o cómo han influenciado, entre otras variables, la edad, el género del demandante o la tipología del daño sufrido. (*A. F.*)

GOUËZEL, A.: «Revirement sur le point de départ de la prescription en matière de crédit immobilier», *SJ*, 2016, núm. 14, pp. 690-693.

Estudio a propósito de 4 sentencias de la Corte de casación francesa, sección primera, de 11 de febrero de 2016, con una posición contraria a la mantenida por el Tribunal desde el 10 de julio de 2014 sobre el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción en materia de crédito inmobiliario. (*R. A. R.*)

GRATTON, L.: «Les clauses abusives en droit commun des contrats», *RD*, 2016, núm. 1, pp. 22-28.

Estudio a propósito del art. 1169 del proyecto de ordenanza de derecho de contratos. La autora analiza las dificultades de control de las cláusulas abusivas así como la incertidumbre de la noción de desequilibrio significativo. (*R. A. R.*)

KLEIN, J.: «Point de départ de la prescription de l'action en responsabilité de l'avocat: précisions sur la notion de "fin de la mission"», *SJ*, 2016, núm. 12, pp. 557-559.

Nota a la sentencia de la Corte de casación civil, sección primera de 14 de enero de 2016, sobre la interpretación de la noción «fin de la función». (*R. A. R.*)

KRZYPNIAK, H.: «La clause de tolérance», *RD*, 2016, núm. 4, pp. 218-224.

La cláusula de tolerancia del acreedor en caso de incumplimiento del contrato. Su diferencia con la renuncia a no exigir del deudor el cumplimiento o demandarle. (*R. A. R.*)

LABARTHE, F.: «La fixation unilatérale du prix dans les contrats cadre et prestations de service. Regards interrogatifs sur les articles 1164 et 1165 du Code civil», *SJ*, 2016, núm. 23, pp. 1110-1113.

El problema de la fijación unilateral del precio en los contratos de prestación de servicios y en los contratos marco tal y como se fija en el nuevo artículo 1164 del Código civil. La nueva ordenanza que modifica el Código civil francés permite la fijación unilateral por una de las partes en caso de desacuerdo y si luego es abusivo se puede exigir ante el juez indemnización de daños y perjuicios. (*R. A. R.*)

LANDINI, S.: «Vincolatività dell'accordo e clausole di rinegoziazione. L'importanza della resilienza delle relazioni contrattuali», *CI*, 2016, núm. 1, pp. 179-204.

Artículo dedicado, por una parte, al análisis de la cláusula de renegociación de los contratos y conservación del equilibrio contractual y, por otra, al estudio de determinadas cláusulas que encierran previsiones contractuales para el caso de vulneración de la obligación de renegociar. (*Alma R. G.*)

LOUIS-CAPORAL, D.: «La fiducie-libéralité. Réflexions sur une opération prohibée», *RTDC*, 2016, núm. 1, pp. 49-64.

El uso del negocio fiduciario en operaciones no admitidas jurídicamente. Reflexiones de tal utilización y sus consecuencias. (*R. A. R.*)

MARAZZA, M.: «Jobs act e prestazioni d'opera organizzate», *GC*, 2016, núm. 1, pp. 215-231.

Análisis del contrato de obra y trabajo asalariado. Reconstrucción sistemática de los efectos de este tipo contractual. (*M. R. D. R.*)

MARCHETTI, G.: «Sul preteso divieto delle limitazioni ex pacto della responsabilità patrimoniale del debitore del d. legisl. 11/2010 e lo scenario delle nuove tecnologie», *RDC*, 2016, núm. 2, pp. 511-543.

Limitaciones contractuales de la responsabilidad patrimonial en el ámbito de aplicación del artículo 2740.2 del *Códice Civile*. (*M. R. D. R.*)

MAZEAUD, D.: «Présentation de la réforme du droit des contrats», *GP*, 2016, núm. 1, vol. 136-1, pp. 208-213.

Motivos de la reforma por la globalización y estudio detallado de la ordenanza. (*R. A. R.*)

MEKKI, M.: «Fiche pratique sur le clair-obscur de l'obligation précontractuelle d'information», *GP*, 2016, vol. 136, núm. 2, pp. 830-833.

Estudio a propósito del deber de información precontractual del art. 1121 Código civil francés. Este deber entra por primera vez en el Código pero los medios puestos a disposición del informado son discutibles. (R. A. R.)

— «La réforme du droit des contrats et le monde des affaires une nouvelle version du principe comply or explain!», *GP*, 2016, núm. 1, vol. 136-1, pp. 109-113.

El autor expone como la reforma del Derecho de contratos de 2016 no ha tenido en cuenta el mundo profesional, existiendo una dualidad en determinados puntos. (R. A. R.)

MOLFESSIS, N.: «Droit des contrats. Que vive la réforme», *SJ*, 2016, núm. 7, pp. 321-322.

Estudio del autor donde recoge las distintas opiniones de los juristas del momento sobre la reforma del Derecho de contratos francés. (R. A. R.)

MOSCATI, E.: «La vendita di beni di consumo: un dilemma tra garanzia e responsabilità», *RDC*, 2016, núm. 2, pp. 346-386.

Necesidad de aclarar el binomio «garantía o/y responsabilidad» en los contratos de venta de bienes de consumo, en relación a la prelación de la normativa común del código civil y la legislación en defensa de consumidores. Posibles remedios ante los supuestos de vicios de la cosa vendida: resarcimiento en forma específica, reparación y sustitución, reducción del precio, resolución del contrato, excepción de responsabilidad, inimputabilidad del defecto, etc. (M. R. D. R.)

MUCCIOLI, N.: «La responsabilità sanitaria tra medico e struttura in un caso esemplare», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 282-299.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Rimini de 18 de agosto de 2015, a propósito del cual se abordan los problemas suscitados por la responsabilidad de las organizaciones sanitarias: en especial, criterios de imputación de la responsabilidad y contenido de la prestación debida, junto al reparto de la carga probatoria. (Alma R. G.)

MULLEN, S.: «Damages for breach of contract: quantifying the lost consumer surplus», *Oxford J. Legal Stud.*, 2015, vol. 36, núm. 1 (spring), pp. 83-109.

El daño no patrimonial, aceptado en materia contractual por los tribunales ingleses, crea algunos problemas o cuestiones jurídicas que la autora —haciendo uso del análisis económico del derecho— intenta detectar con particular atención en el derecho de consumo. (A. F.)

NIVARA, L.: «Le frontiere mobili della responsabilità contrattuale», *GC*, 2016, núm. 1, pp. 5-15.

Nueva visión de la responsabilidad civil contractual, analizando su evolución normativa respecto a la tutela del crédito: medidas resarcitorias, cumplimiento in natura, contractualización del daño no patrimonial. (*M. R. D. R.*)

NOBILE, S.: «Sul ruolo della buona fede oggettiva in presenza di una clausola risolutiva espressa», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 511-519.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 23 de noviembre de 2015 n. 23868, que profundiza en el significado y las implicaciones del *obiter dictum* contenido en tal sentencia, el cual parece afirmar que el derecho potestativo de resolución unilateral del contrato en virtud del artículo 1456 del Código Civil italiano debe ser ejercitado de acuerdo al principio de la buena fe y a la prohibición del abuso del derecho. Esta última afirmación constituye una verdadera novedad en la jurisprudencia de legitimidad ya que con anterioridad sólo ha sido sostenida por algunos precedentes judiciales de mérito. (*Alma R. G.*)

PAGLIANTINI, S.: «Sul c.d. contratto ecologico», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 337-344.

El artículo profundiza en el nuevo contrato ecológico, una figura que, teniendo en común con los contratos de consumidores y con los contratos entre empresarios la asimetría informativa y la consiguiente necesidad de reequilibrar posiciones negociales dispares, se diferencia con aquellos tipos de contratos en que el interés ambiental penetra la causa del contrato. (*Alma R. G.*)

PALMENTOLA, C.: «Clausole abusive nell'assicurazione sulla vita», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 215-223.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 20 de agosto de 2015 n. 17024 sobre cláusulas abusivas y contrato de seguro de vida: El Tribunal Supremo, después de haberse ocupado en numerosas ocasiones del problema de las cláusulas abusivas en los contratos entre profesional y consumidor, aborda por primera vez este tema en relación con el contrato de seguro de vida. En particular, la decisión judicial mantiene que es abusiva, en el sentido del artículo 33 *lett. q)* del decreto legislativo de 6 de septiembre de 2005 n. 206, la cláusula que, sin llevar consigo una ventaja real para el asegurador, obliga al beneficiario al cumplimiento de una serie de cargas, inútiles y gravosas, para la obtención del pago de la indemnización. (*Alma R. G.*)

PARANCE, B.: «Ombres et lumières sur le régime du préjudice écologique», *SJ*, 2016, núm. 23, pp. 1123-1125

Estudio a propósito de la sentencia de la corte de Casación penal, de 22 marzo de 2016, n.º 13-87.650 sobre el daño ecológico. Algunas deficiencias. (*R. A. R.*)

PATTI, F. P.: «Tutela effettiva del consumatore nella vendita: il caso “Faber”», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 10-18.

Artículo que versa, a propósito de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de junio de 2015 causa C-497/13, sobre la carga de denuncia de la falta de conformidad del bien en el contrato de compraventa y la presunción de existencia del defecto de conformidad en el momento de la entrega del bien. (*Alma R. G.*)

PÉRÈS, C.: «Règles impératives et supplétives dans le nouveau droit des contrats», *SJ*, 2016, núm. 16, pp. 770-773.

La autora analiza, a raíz de la nueva regulación del Derecho de contratos en Francia, el carácter imperativo o dispositivo de las normas generales de contratos. (*R. A. R.*)

PIEDELIEVRE, S.: «Le nouveau Code de la consommation est arrivé», *GP*, 2016, vol. 136, núm. 2, pp. 803-805.

La influencia del nuevo Derecho de contratos en el Derecho de consumo, junto al desarrollo jurisprudencial de este último ha motivado la existencia de una modificación sustancial del Derecho de consumo. De ahí que el autor hable de un nuevo Código de consumo. (*R. A. R.*)

PIRAINO, F.: «I confini della responsabilità civile e la controversia sulle malformazioni genetiche del nascituro: il rifiuto del c.d. danno da vita indesiderata», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 450-460.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 22 de diciembre de 2015 n. 25767 que analiza, entre otras cuestiones, el reparto de la carga de la prueba en caso de una demanda de resarcimiento del daño por vida no deseada y el propio daño por vida no querida. (*Alma R. G.*)

PIZZIMENTI, I.: «Responsabilità medica: il consenso dev’essere scritto e completo», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 432-439.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 29 de septiembre de 2015 n. 19212 sobre el consentimiento informado que, dentro del ámbito de la responsabilidad médica, constituye uno de los aspectos de mayor interés y de problematicidad. En el citado comentario se analiza el tema de la forma del consentimiento informado y del consentimiento presunto, existiendo también algunas reflexiones concernientes al reparto de la carga de la prueba en caso de vulneración del deber de información por parte del médico. (*Alma R. G.*)

PRATO, E.: «Sulle clausole di rinegoziazione del contratto», *RDC*, 2016, núm. 3, pp. 801-809.

Revisión de las posibilidades de renegociación contractual por circunstancias sobrevenidas que afectan a las cláusulas esenciales del contrato: procedimiento consensual entre las partes, arbitraje, daño resarcible. (*M. R. D. R.*)

RANOUIL, M.: «De l'intérêt de la garantie d'éviction pour... le notaire!», *SJ*, 2016, núm. 7, pp. 342-344.

Las posibles responsabilidades del notario en los supuestos de evicción en la compraventa. (*R. A. R.*)

ROJAS ELGUETA, G.: «Fallimenti cognitivi e regolazione del mercato energetico», *CI*, 2016, núm. 1, pp. 253-268.

Artículo dedicado a la tutela del consumidor en el mercado europeo de la energía. (*Alma R. G.*)

SAUPHANOR-BROUILLAUD, N/AUBRY, H.: «Recodification du droit de la consommation. À propos de l'ordonnance núm. 2016-301 du 14 mars 2016», *SJ*, 2016, núm. 14, pp. 666-669.

La reforma del Derecho de contratos ha motivado una nueva ordenación de gran parte de la normativa relativa al consumidor, lo que ha motivado que se hable de recodificación del Derecho de consumo. Las autoras analizan la nueva normativa. (*R. A. R.*)

SEMERARO, M.: «Contrattazione preliminare e autonomia negoziale: preliminare di preliminare e causa in concreto», *GC*, 2016, núm. 2, pp. 333-364.

Reflexión sobre los efectos jurídicos de los tratos preliminares en las negociaciones contractuales, según la cualificación de los acuerdos adoptados. (*M. R. D. R.*)

SGBIN, E.: «Linee guida e responsabilità della struttura sanitaria», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 564-577.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 19 de octubre de 2015, según la cual el respeto a las líneas directrices y a las prácticas profesionales acreditadas por la comunidad científica no exime a las organizaciones y centros sanitarios de responsabilidad contractual cuando se han ejecutado las prestaciones médicas de forma no adecuada en relación al cuadro médico del paciente. (*Alma R. G.*)

SINDRES, D.: «Exposition á un risque et perte de chance: un couple mal assorti?», *RTDC*, 2016, núm. 1, pp. 25-48.

Estudio del artículo 1238 del Código civil reformado sobre la pérdida de oportunidad. Problemas con la exposición a un riesgo. (*R. A. R.*)

TAISNE, JJ: «La distinction du terme et de la condition: certitude objective de l'événement ou certitude subjective?»

Estudio a propósito de la sentencia de 7 de enero de 2016, de la Corte de casación civil, sección tercera, sobre el carácter objetivo o subjetivo de la certidumbre del acontecimiento que debe ocurrir en el condición. Diferencia con el término. (*R. A. R.*)

ULESSI, C./ Buset, G.: «Locazione abitativa e patto occulto di maggiorazione del canone», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 268-282.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 17 de septiembre de 2015 n. 18213, que afronta la problemática del destino de los pactos de aumento de la renta, ocultos y objeto de un procedimiento de simulación, que resultan del contrato de arrendamiento de vivienda escrito e inscrito. Los autores del citado comentario subrayan el nexo existente entre la vulneración de las normas tributarias y la nulidad civil y las soluciones dadas por la jurisprudencia, que ha sancionado la nulidad insubsanable de tales pactos. (*Alma R. G.*)

VINEY, G.: «Après la réforme du contrat, la nécessaire réforme des textes du Code civil relatifs à la responsabilité», *SJ*, 2016, núm. 4, pp. 169-182.

La autora manifiesta la poca claridad y seguridad del derecho de responsabilidad civil para los no juristas, dado que ha sido un desarrollo jurisprudencial por la escasez y poca claridad normativa. A propósito de la reforma del Derecho de contratos manifiesta la necesidad de reformar de forma clara el Derecho de daños. (*R. A. R.*)

VVAA: «Ordonnance portant réforme du droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations», *SJ*, 2016, núm. extra 7-2.º, pp. 1-64.

Anotaciones a la Ordenanza de reforma del Derecho de contratos en Francia. (*R. A. R.*)

WAGNER, G.: «Der Verbrauchergüterkauf in den Händen des EuGH: Überzogener Verbraucherschutz oder ökonomische Rationalität?», *ZEuP*, núm. 1, 2016, pp. 87-120.

Quince años tras la promulgación de la *Directiva 1999/44/CE sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo* es ya tiempo para una toma de posición crítica. Los Estados miembros han seguido diversas estrategias en la transposición de los propósitos de la Directiva, estrategias que no han sido igualmente efectivas en todos los países.

Además, la jurisprudencia de TJUE sobre las garantías en las ventas de bienes de consumo ha desarrollado de tal modo las escasas reglas de la Directiva que ha llegado a irritar a algunos Estados miembros. Ante tal estado de cosas, se plantea la cuestión de si el TJUE ha sacrificado la racionalidad económica en el altar de la protección del consumidor. (*M. G.-R.*)

ZALEWSKI-SICARD, V.: «La responsabilité civile et le défaut de souscription des assurances-construction», *GP*, 2016, vol. 136-1, pp. 228-234.

Incumplimiento del Código de la construcción, por no asegurar los riesgos de la obra. Responsabilidad civil del incumplidor. (*R. A. R.*)

## DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BERTOLINI, A.: «La tutela del debitore inadempiente nella disciplina europea dei mutui ipotecari. Eterogenesi dei fini, errori prospettici ed aporie alla luce dell'analisi economica del diritto edificatori di cui all'art. 2643, n. 2. Bis CC.», *NLCC*, 2016, núm, 2, pp. 327-365.

Análisis de la *Directiva 2014/17/UE, sobre contratos de créditos hipotecarios a consumidores para la adquisición de viviendas*, en aras de unificación de regulaciones de los estados miembros. Supuestos de incumplimiento y efectos. (*M. R. D. R.*)

CAROTA, L.: «Dai beni pubblici ai beni comuni», *CI*, 2016, núm. 1, pp. 105-122.

Artículo dedicado a las modernas transformaciones del derecho de propiedad y análisis del proyecto de reforma del Libro tercero del Código Civil elaborado por la Comisión Rodotá: tal proyecto propone una nueva categoría, la de los bienes comunes, que no encaja necesariamente en la especie de los bienes públicos, sino en la de los bienes de titularidad difusa, pudiendo pertenecer no sólo a personas públicas sino también a privadas. (*Alma R. G.*)

CONTALDO, A./PELUSO, F.: «La distribuzione e il ciclo del prodotto nell'attività cineaudiovisiva», *Dir. Aut.*, 2015, núm. 4, pp. 598-638.

La distribución de la actividad cineaudiovisiva es el sector dentro de tal ámbito en el que se consiente, mediante el oportuno contrato, la entrega del producto a una o más agencias con la finalidad de que se dirijan a difundir, en el territorio indicado en el contrato, la película en la modalidad prevista: la distribución en las salas cinematográficas, la distribución a través del mercado de la televisión, del DVD y de nuevos canales de distribución vía web y la distribución mediante el alquiler de la película. (*Alma R. G.*)

DI MICO, P.: «L'estensione temporale delle tutele in materia di diritto d'autore: spunti per un'analisi comparatistica», *Dir. Aut.*, 2015, núm. 3, pp. 489-503.

En los últimos años muchos países han buscado uniformar la propia legislación en materia de *copyright* para su conformidad a los standard internacionales, extendiendo la duración temporal de la tutela prevista a favor de los autores o de los artistas: en este sentido este artículo analiza la experiencia de USA y la sentencia de la Corte Suprema en el caso *Golan v. Holder* (2012), el ejemplo de Canadá con las recientes modificaciones legislativas y el caso de Italia con la aprobación del Decreto Legislativo de 21 de febrero de 2014 n. 22. (*Alma R. G.*)

D'OTTAVI, M. F.: «La copia privata nel Regno Unito: l'introduzione dell'eccezione per copia privata nell'ordinamento britannico e il suo annullamento a seguito della sentenza della *UK High Court of Justice*», *Dir. Aut.*, 2015, núm. 3, pp. 475-488.

Artículo que reflexiona acerca del futuro de la copia privada en el Reino Unido: con la sentencia de la *UK High Court of Justice* de 17 de septiembre de 2015 se vuelve al periodo precedente al año 2014, en el cual las copias de obras protegidas realizadas para uso personal eran consideradas como viola-

ciones del derecho de autor, a menos que estuviesen justificadas por la licencia del titular del derecho. (*Alma R. G.*)

LOBUONO, M: «La tutela dei creditori ipotecari fra codice antimafia, normativa bancaria e categorie del diritto civile», *GC*, 2016, núm, 1, pp. 39-77.

Observaciones sobre la necesidad de reforzar la protección civil de los acreedores de derechos reales de garantía en el ámbito de la actividad bancaria. (*M. R. D. R.*)

MARCHESE, F. P.: «Gli artisti interpreti o esecutori ed il risarcimento del danno. Casi comparati: Confederazione Svizzera, United States of America, Hong Kong e UK-Wales», *Dir. Aut.*, 2015, núm. 4, pp. 577-597.

Las situaciones que afrontan los artistas intérpretes en la actividad musical son múltiples y la dificultad de un concertista para hacer valer sus propios derechos como tal autor es todavía un tema actual. El artículo presenta una serie de casos de Derecho comparado, peculiares respecto a la problemática que surge en cuanto al cumplimiento de la función reparadora del resarcimiento del daño causado, si se tiene en cuenta que para el artista los aplausos de su público y la posibilidad de cantar o de tocar un instrumento pueden eliminar el daño causado e incluso pueden convertirse en su gran recompensa. (*Alma R. G.*)

PIEDELIEVRE, S.: «La réforme du gage des stocks», *GP*, 2016, núm. 1, vol. 136-1, pp. 156-158.

Estudio a propósito de la Ordenanza n° 2016-56 de 29 de enero de 2016 sobre la prenda de stocks del Código de comercio. Positivización de la doctrina de la Corte de casación francesa en la sentencia de 7 de diciembre de 2015. (*R. A. R.*)

QUADRI, R.: «Pubblicità e garanzia nel contratto di cessione dei diritti edificatori di cui all' art. 2643, n. 2. Bis CC.», *NLCC*, 2016, núm, 2, pp. 291-326.

Análisis de la interrelación entre el derecho privado y el derecho administrativo respecto a los efectos derivados del derecho a edificar y la regulación de su cesión. (*M. R. D. R.*)

SCALIA, C. M.: «Le immissioni di rumore: superamento della normale tollerabilità e danno risarcibile», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 554-564.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 16 de octubre de 2015 n. 20297 sobre la relación existente entre las normas de Derecho Público y las de Derecho Privado en materia de ruidos y, en concreto, sobre la calificación del daño resarcible. (*Alma R. G.*)

SPOTO, G.: «L'Assemblea di condominio e i problemi di validità delle deliberazioni», *CI*, 2016, núm. 1, pp. 88-103.

En el marco de la entrada en vigor de la nueva normativa sobre comunidades de propietarios se analizan diversas cuestiones en este artículo: la naturaleza jurídica de los acuerdos de vecinos, los criterios diferenciadores entre acuerdos nulos y anulables y el funcionamiento de la junta de propietarios. (*Alma R. G.*)

TREPOZZ, E.: «De la difficile détermination du propriétaire du support d'une oeuvre d'art», *SJ*, 2016, núm. 6, pp. 281-283.

Nota a la sentencia de la Corte de casación civil, Sección primera de 28 de octubre de 2015. (*R. A. R.*)

VENOSTA, F.: «Dichiarazioni inviate o pervenute in fotocopia, principio di apparenza e conclusione del contratto», *GC*, 2016, núm. 1, pp. 79-103.

Reflexión acerca de la necesidad de reforzar el proceso de transmisión de declaraciones contractuales a la parte interesada, para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. Análisis de la sentencia Cass. N. 17641 de 2012. (*M. R. D. R.*)

VITERBO, F.: «La rinuncia del comproprietario al suo diritto», *RDC*, 2016, núm. 2, pp. 387-417.

Análisis del acto de renuncia de la cuota de un copropietario sobre un derecho: requisitos, funciones y límites. Especial atención a las cláusulas de exclusión o de renuncia a partes comunes del objeto en copropiedad. (*M. R. D. R.*)

## DERECHO DE FAMILIA

ASTONE, A.: «L'indisponibilità del paradigma eterosessuale del matrimonio e la rilevanza delle unioni omoaffettive», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1239-1260.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de abril de 2015 n. 8097 acerca del debate en la doctrina y jurisprudencia sobre la solución más conveniente ante el cambio de sexo del cónyuge durante su matrimonio: ¿conservación de la relación matrimonial o divorcio de carácter automático en el momento del cambio de sexo? (*Alma R. G.*)

AULETTA, T.: «Disciplina delle unioni non fondate sul matrimonio: evoluzione o morte della famiglia?», *NLCC*, 2016, núm. 3, pp. 367-411.

Reflexión sobre los efectos de la regulación de las uniones no matrimoniales y sus diferentes supuestos. (*M. R. D. R.*)

AZZARRI, F.: «Diritti fondamentali e stato civile: il caso delle trascrizioni dei matrimoni omosessuali celebrati all'estero», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 402-412.

El presente artículo analiza las motivaciones por las que la decisión del Consejo de Estado italiano de 26 de octubre de 2015 n. 4897 ha afirmado la ilegitimidad de la inscripción en el registro italiano del estado civil de los matrimonios del mismo sexo celebrados en el extranjero. (*Alma R. G.*)

BAILLON-WIRTZ, N.: «La déjudiciarisation précipitée du divorce par consentement mutuel», *SJ*, 2016, núm. 23, pp. 1114-1116.

La autora analiza los problemas jurídicos que se presentan en el divorcio cuando no interviene el juez. Entiende que ha sido algo muy precipitado donde quedan graves lagunas. (*R. A. R.*)

BELVIS, E.: «I rapporti tra simulazione e separazione consensuale», *RDC*, 2015, núm, 6, pp. 1387-1418.

Valoración de la prioridad del acuerdo de las partes frente al principio de certeza jurídica en supuestos de simulación de estado jurídico personal y convenio de separación en relaciones conyugales. Efectos personales y patrimoniales, con especial protección de terceros de buena fe. (*M. R. D. R.*)

BERTINO, L.: «Accordi di indirizzo all'amministrazione della casa familiare ed obblighi restitutori tra coniugi», *RDC*, 2016, núm, 3, pp. 810-842.

Revisión jurisprudencial de los aspectos patrimoniales del derecho de familia entre cónyuges coposedores de bienes privativos. (*M. R. D. R.*)

BINET, JR: «Établissement judiciaire de la filiation en cas d'assistance médicale à la procréation endogène: application du droit commun», *SJ*, 2016, núm. 18, pp. 914-916.

Estudio del artículo 1241, 1.º del Código de salud pública sobre asistencia médica a la procreación sin tercero donante. Estudio a propósito de la sentencia de casación civil de 16 de marzo de 2016 que señala las consecuencias respecto de la filiación paterna. (*R. A. R.*)

CAREDDA, V.: «La responsabilità genitoriale: spunti di riflessione», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1424-1435.

Artículo sobre el tránsito de la potestad de los progenitores sobre el hijo hacia la responsabilidad paterna en la reforma del derecho de familia italiano, esto es, los progenitores no son llamados ya a asumir una potestad sobre el hijo sino una paritaria responsabilidad. (*Alma R. G.*)

CASONATO, M.: «Psicoterapie, percorsi e altra psicologia spicciola cassati dalla prima sezione civile», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 31-41.

Comentario sobre dos decisiones judiciales (sentencia del Tribunal Supremo italiano de 1 de julio de 2015 n. 13506 y sentencia del Tribunal de Milán de 10 de septiembre de 2015), que abordan la cuestión relativa al poder del juez para obligar, en interés del hijo, a los progenitores incapaces de gestionar el conflicto de pareja a someterse a tratamientos psicoterapéuticos individuales: en particular, se trata las relaciones entre medidas terapéuticas y judiciales e implicaciones del uso de la mediación en los procedimientos judiciales relativos a la ruptura de las parejas. (*Alma R. G.*)

CHAIGNEAU, A.: «Pour un droit du lien. Le débat sur la gestation pour autrui comme catalyseur d'un droit de la filiation renouvelé», *RTDC*, 2016, núm. 2, pp. 263-278.

Cambios en la filiación debido a la posibilidad de gestación por otro. Polémica social y doctrinal. (*R. A. R.*)

FRANCOZ TERMINAL, L.: «L'avenir du pacs après la légalisation du mariage des couples de personnes de même sexe», *GP*, 2016, núm. 2, vol. 136, pp. 838-841.

Consecuencias de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en el ámbito del régimen económico, concretamente, en el PACS. (*R. A. R.*)

GIAIMO, G.: «Status coniugale e volontà delle parti nella crisi della famiglia. Brevi note comparatistiche in tema di negoziazione assistita», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1515-1530.

Artículo sobre la negociación asistida como fórmula de resolución extrajudicial de conflictos dentro del ámbito de la familia y particular análisis del ordenamiento jurídico francés en tal materia. (*Alma R. G.*)

IRTI, C.: «Digressioni attorno al mutevole "concetto" di ordine pubblico», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 481-492.

Artículo sobre el mutable concepto del orden público y, en particular, sobre los límites del orden público en determinados supuestos polémicos: maternidad subrogada y adopción por parte de personas solas y por matrimonios del mismo sexo. (*Alma R. G.*)

JUSTON, M.: «Regard d'un juge aux affaires familiales sur la médiation familiale à distance et internationale», *GP*, 2016, vol. 136, núm. 2, pp. 842-845.

El autor observa los graves inconvenientes que se plantean cuando la familia tiene problemas y está separada geográficamente. Por ello, apela a la recomendación de la Unión Europea publicada el 31 de julio de 2015 de promover la videoconferencia en el ámbito de la justicia entre los Estados miembros. (*R. A. R.*)

LAMBERTYE-AUTRAND, MCH: «Intention matrimoniale et Convention franco-marocaine du 10 août 1981», *SJ*, 2016, núm. 22, pp. 1080-1082.

El Convenio regula la celebración del matrimonio y los efectos de este hasta su disolución cuando uno de los cónyuges es de nacionalidad marroquí y otro de nacionalidad francesa. La regla general es la aplicación de la ley de la nacionalidad pero varía según el lugar de celebración y quien actúe en cada supuesto. (*R. A. R.*)

MAYERI, S.: «Foundling fathers: (non-) marriage and parental rights in the age of equality», *Yale L. J.*, 2016, vol. 125, núm. 8 (junio), pp. 2292-2392.

Interesantísimo artículo en el cual la autora analiza los derechos de los padres no casados, en contraposición con los casados, desde el punto de vista del derecho estadounidense. Se constata que el Derecho de familia y

su interpretación constitucional, ha tenido en cuenta, en su evolución, mediante el reconocimiento de matrimonios entre personas del mismo sexo, una ampliación de los derechos de los hijos no matrimoniales o legitimando el divorcio. Sin embargo, ha arrinconado los derechos de los «padres solteros», no otorgándole prerrogativas similares a las de los padres casados. Se analiza la jurisprudencia que, en las décadas pasadas, ha intentado nivelar esta desigualdad y se constata que muchas veces este estatus no viene equiparado a los padres divorciados. Problema siempre más actual, dado que se constata que la paternidad no matrimonial se va transformando en la regla entre los estadounidenses de bajos ingresos y en las comunidades de color. (A. F.)

MANTOVANI, M.: «Immaturità, fragilità dei genitori e affidamento dei figli: sul lettino di Freud», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 24-31.

Comentario sobre dos decisiones judiciales (sentencia del Tribunal Supremo italiano de 1 de julio de 2015 n. 13506 y sentencia del Tribunal de Milán de 10 de septiembre de 2015), que se pronuncian sobre la delicada cuestión relativa al poder del juez para obligar, en interés del hijo, a los progenitores inmaduros e incapaces de gestionar el conflicto de pareja a someterse a tratamientos psicoterapéuticos individuales y de apoyo a la paternidad: ¿supondría una lesión de la libertad de autodeterminación? (*Alma R. G.*)

MIOTTO, G.: «Adozione omoparentale e preminente interesse del minore», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1333-1361.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Menores de Roma de 30 de julio de 2014, que es el primer pronunciamiento judicial que reconoce en Italia la adopción del menor por parte del compañero sentimental del progenitor biológico del menor. (*Alma R. G.*)

MIRKOVIC, A.: «L'anonymat du don de gamètes validé au regard de la Convention EDH», *SJ*, 2016, núm. 3, pp. 108-111.

Estudio a propósito de la sentencia del Tribunal Europeo de 12 de noviembre de 2015, núm. 372121 sobre la conveniencia o no del anonimato del donante de gametos. (*R. A. R.*)

MULSON: «Le nouvel article 267 du Code civil une extension bienvenue des pouvoirs du juge du divorce en matière liquidative», *GP*, 2016, núm. 1, vol.136-1, pp. 118-121.

La ampliación de poderes del juez de familia tras la reforma del divorcio de 2015 a la hora de la liquidación patrimonial del matrimonio. (*R. A. R.*)

NEJAIME D.: «Marriage equality and the new parenthood», *Harv. L. Rev.*, 2016, vol. 129, núm. 5 (marzo), pp. 1185-1266.

Análisis estadounidense del reconocimiento, a nivel nacional, del matrimonio de las personas del mismo sexo, consecuencia de la sentencia *Obergefell v Hodges*. En particular, el autor profundiza las repercusiones que este nuevo aspecto pueden tener en relación con los vínculos de paternidad. Para esto, pone particular énfasis en el recorrido que ha conducido a los nuevos

modelos de paternidad, como el progresivo reconocimiento de los derechos de los padres no casados, biológicos y biológicos no casados. En este sentido, el reconocimiento del matrimonio del mismo sexo ha servido para remodelar otras figuras. Respuesta comentada, en la misma revista, de Joslin Courtney (sección forum, pp. 197-211). (A. F.)

Nocco, A.: «L'adozione del figlio di convivente dello stesso sesso: due sentenze contro una lettura "eversiva" dell'art. 44, lett. d), l.n. 184/1983», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 205-215.

Comentario a las sentencias del Tribunal de Menores de Piamonte y del Valle de Aosta de 11 de septiembre de 2015 n. 258 y 259, que rechazan la demanda de adopción de dos menores iniciada por parte de la conviviente del mismo sexo de la madre biológica de los niños. El comentario valora la oportunidad de acoger la tesis contraria que, en virtud del interés superior del menor, acepte el uso de la adopción en casos particulares como éste. (*Alma R. G.*)

PALADINI, M.: «Limiti all'opponibilità del diritto dell'assegnatario di casa familiare», *NGCC*, 2016, núm. 2, pp. 243-253.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 11 de septiembre de 2015 n. 19971 sobre la cuestión de la oponibilidad al adquirente de un bien inmueble del derecho personal de goce sobre el mismo del que es titular uno de los cónyuges no propietario tras la crisis conyugal, aunque el procedimiento de atribución de la vivienda haya sido pronunciado posteriormente a la venta del bien al tercer adquirente. Dicho comentario critica la solución a favor de la oponibilidad por la que se decanta el Tribunal Supremo, en cuanto choca con el sistema de inscripción y con las reglas de transmisión y preferencia de los derechos reales sobre inmuebles. (*Alma R. G.*)

QUADRI, E.: «Regolamentazione delle unioni civili tra persone dello stesso sesso e disciplina delle convivenze: spunti di riflessione», *GC*, 2016, núm. 2, pp. 255-282.

Reflexión sobre la regulación de la unión de parejas del mismo sexo y efectos normativos. (*M. R. D. R.*)

SPATUZZI, A.: «Il conflitto di interessi nella responsabilità genitoriale», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1496-1514.

Artículo sobre la representación y la administración de los bienes en virtud de la potestad de los progenitores: en particular, análisis del conflicto de intereses entre el progenitor no donante de un bien y los hijos menores beneficiarios de la donación en caso de que el otro progenitor sea el donante. (*Alma R. G.*)

STEFANELLI, S.: «Indagine preimpianto e autodeterminazione bilanciata», *RDC*, 2016, núm. 3, pp. 667-711.

Observaciones sobre los requisitos subjetivos y objetivos de acceso a las técnicas de procreación asistida y enfrentamiento a los artículos 3 y 32 de la Constitución italiana: investigación previa y diagnóstico previo a la implantación de embriones. (*M. R. D. R.*)

ZELCEVIC-DUHAMEL, A: «L'action récursoire du solvens d'une obligation alimentaire contre ses coobligés non poursuivis par le créancier», *SJ*, 2016, núm. 19, pp. 971-973.

Estudio a propósito de la sentencia de Casación civil, sección 1.ª, de 16 marzo de 2016, n.º 15-13.403 sobre incumplimiento de la obligación de alimentos y la falta de exigencia por el acreedor. (*R. A. R.*)

ZINGALES, I.: «Azioni a tutela del possessore e legittimazione ad agire del coniuge non proprietario della casa di residenza familiare: orientamenti della giurisprudenza», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1312-1332.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Brindisi de 26 de mayo de 2014, según la cual la disponibilidad material de la vivienda familiar en favor del cónyuge no propietario no puede configurarse como un derecho real, sino como un derecho personal de goce sobre la vivienda. (*Alma R. G.*)

## DERECHO DE SUCESIONES

BALLERINI, L.: «Effetti e pubblicità della sentenza di riduzione», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 594-607.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 4 de diciembre de 2015 n. 24755, que, partiendo del viejo debate sobre la posición jurídica del legitimario, en especial en caso de preterición, se ocupa de algunas cuestiones específicas en materia de sucesión necesaria, en particular, del derecho del reservatario victorioso en la reducción, a obtener bienes *in natura*, a la restitución de los frutos producidos por los bienes objeto de las disposiciones reducidas y a la inscripción de la sentencia de reducción. (*Alma R. G.*)

RUBINO, M.: «Il divieto di apporto di lavoro nell'associazione in partecipazione», *NLCC*, 2016, núm. 2, pp. 185-209.

Análisis de las sociedades con aportaciones de trabajo frente a la contratación laboral y los efectos de ambos tipos contractuales. (*M. R. D. R.*)

TOMMASINI, M. F.: «Abolizione del diritto di commutazione e resistenze del sistema», *DFP*, 2015, núm. 4, pp. 1436-1458.

Con la Ley n. 219 de 10 de diciembre de 2012 (bajo la rúbrica «Disposiciones sobre el reconocimiento de hijos naturales») el legislador italiano, completando el proceso de igualdad de la filiación iniciado con la reciente reforma del derecho de familia, ha otorgado al Gobierno el poder de suprimir una de las últimas discriminaciones perpetradas en el sistema italiano frente a los hijos naturales: el derecho de conmutación. Así, se preveía que los hijos legítimos y sus descendientes podían expulsar de la comunidad hereditaria a los hijos naturales del difunto correspondiendo a éstos únicamente el valor de su cuota. (*Alma R. G.*)

VIGLIONE, F.: «Disciplina delle successioni mortis causa e diritti fondamentali: analisi comparatistica di una relazione controversa», *RDC*, 2016, núm. 1, pp. 112-135.

Visión de derecho comparado de los derechos fundamentales del hombre en el ámbito del derecho sucesorio: voluntad del testador, filiación, discriminación por razón de orientación sexual, relaciones de convivencia, etc. (*M. R. D. R.*)

## VARIA

SALES, P.: «Rights and fundamental rights in English Law», *C. L. J.*, 2016, vol. 75, núm. 1 (marzo), pp. 86-108.

Se examinan, desde la perspectiva del derecho inglés, los derechos fundamentales; en particular, el papel que estos juegan, tanto en el derecho público y privado y el por qué tienen un rol más relevante en el primer campo. Se destaca el análisis que se efectúa entre los derechos fundamentales de la normativa nacional y aquella de la Convención Europea de Derechos Humanos, prospectándose las consecuencias frente a un hipotético escenario en el cual se derogara el *Human Rights Act* de 1998. (*A. F.*)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

MARABINI, F.: «Analisi dei possibili profili anticoncorrenziali della normativa italiana in tema di *crowdfunding*», *CI*, 2016, núm. 2, pp. 552-593.

El objetivo del presente artículo es, por una parte, analizar la normativa italiana existente en materia de *crowdfunding*, figura que consiste en el proceso por el cual varias personas otorgan sumas de dinero de modesta entidad para la financiación de un proyecto empresarial o iniciativas de diverso género utilizando plataformas o portales de Internet. También se estudia si la intervención del legislador italiano a la hora de regular esta figura, de modo sectorial y dentro de rígidos parámetros, es susceptible de dañar o falsear la competencia o si, en cualquier caso, de tal normativa derivan efectos anticoncorrenenciales. (*Alma R. G.*)

MÖLLERS, TH. M. J.: «Europäische Gesetzgebungslehre 2.0: Die dynamische Rechtsharmonisierung im Kapitalmarktrecht am Beispiel von MiFID II und PRIIP», *ZEuP*, núm. 2, 2016, pp. 325-357.

Desde la crisis financiera de 2008 los legisladores de todo el mundo han endurecido sus reglas referidas a los bancos, compañías de seguros y otros partícipes en los mercados de capitales.

El Derecho financiero europeo tiene su origen en el informe Segré, de 1966. Las actuales normas europeas tienen su origen en la Comunicación de la Comisión sobre Aplicación del marco de acción para los servicios finan-

cieros: Plan de acción (Financial Services Action Plan, FSAP), del año 1999. La mayoría de las actuales directivas y reglamentos descansan sobre el FSAP; así, la Directiva 2003/71, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores (Directiva Prospecto); la Directiva 2004/39, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID); la Directiva 2003/6, sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado); la Directiva 2004/109, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado (Directiva transparencia); la Directiva 2004/25, relativa a las ofertas públicas de adquisición (Directiva adquisición).

Para la transposición del FSAP se propuso un propio proceso de implementación por una comisión de cuatro expertos bajo la dirección del Barón de Lamfalussy, conocido como procedimiento Lamfalussy, que establece tres niveles de implementación y un nivel de control, en total, cuatro niveles. Esto ha llevado a una amplia reglamentación, con directivas marco, directivas de ejecución, así como regulaciones a través del Committee of European Securities Regulators. La crisis financiera de 2008 llevó a una reforma de la estructura europea de control y a más de 30 medidas individuales en el ámbito del Derecho bancario, del mercado de capitales y del seguro, propuestas por el grupo de expertos de Larosière. Por tanto, el Derecho europeo y los nacionales de mercados de capitales están estructurados por seis niveles legales relevantes.

Basado en la legislación reciente (MiFID II y PRIIP), el autor plantea cuatro cuestiones teóricas: el problema de la armonización mínima y máxima; la presión de los legisladores nacionales para que se aprueben nuevas normas; la relación entre directivas y regulaciones directamente aplicables; y la influencia del Derecho europeo sobre áreas jurídicas no armonizadas (*M. G.-R.*).

TOLA, M.: «L'impresa familiare. Attualità ed evoluzione dell'istituto nella prospettiva della mediazione», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 471-480.

Artículo relativo a la dimensión de la empresa en el ámbito familiar: interés de la familia e interés de la empresa, los derechos reconocidos a los familiares, la evolución del concepto de familia y su reflejo en la normativa de empresas y la perspectiva de la mediación. (*Alma R. G.*)

## DERECHO DE SOCIEDADES

BRIZZOLARI, V.: «Cessione d'azienda e limitazione della responsabilità del cessionario in danno del creditore: un nuovo caso di abuso del diritto?», *NGCC*, 2016, núm. 3, pp. 365-372.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Reggio Emilia de 16 de junio de 2015, que sugiere la aplicación del principio del abuso del derecho al caso de la cesión de empresa entre dos sociedades, detrás de las cuales se hallan los mismos sujetos, en la medida en que tiene una finalidad elusiva de la deuda y, por lo tanto, propone la concesión al acreedor de la posibilidad de acudir al procedimiento de ejecución forzosa frente a la sociedad adquirente. (*Alma R. G.*)

CHIARELLI, M.: «L'applicabilità della prescrizione presuntiva all'esercizio della professione intellettuale in forma societaria», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 82-88.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 25 de junio de 2015 n. 13144 sobre la prohibición del ejercicio de las profesiones intelectuales en forma societaria y sobre el problema de si a la sociedad se le puede aplicar la prescripción presuntiva de carácter trienal. (*Alma R. G.*)

CONFORTINI, C.: «Sul recesso dalle società per azioni», *CI*, 2016, núm. 1, pp. 269-275.

Estudio sobre el derecho de desistimiento unilateral del socio en las sociedades de capital a la luz de la reforma del derecho de sociedades italiano. (*Alma R. G.*)

LEYENS, P. C.: «Comply or Explain im Europäischen Privatrecht – Erfahrungen im Europäischen Gesellschaftsrecht und Entwicklungschancen des Regelungsansatzes», *ZEuP*, núm. 2, 2016, pp. 388-426.

Las obligaciones de información referentes al cumplimiento o no de los códigos de conducta no legales (*comply or explain*, cumplir o explicar) pueden servir para la coordinación abierta del Derecho privado. Dentro del Derecho de la Unión Europea este punto de vista se está desarrollando de forma continua en el Derecho de Sociedades [v. Recomendación de la Comisión sobre la calidad de la información presentada en relación con la gobernanza empresarial («cumplir o explicar»), de 2014]. En el futuro, el *comply or explain* puede encontrar un lugar en áreas del Derecho privado relacionadas con el Derecho de Sociedades (así, Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas y la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a determinados elementos de la declaración sobre gobernanza empresarial, de 2014). Conforme a la experiencia previa, los efectos deseados de regulación y armonización están condicionados de forma decisiva por el interés privado de coordinación de los partícipes en el mercado (*M. G.-R.*).

MACRI, C.: «Responsabilità contrattuale per mancato lancio di Opa totalitaria», *NGCC*, 2016, núm. 4, pp. 573-583.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 3 de julio de 2015 n. 20560 sobre el reconocimiento de la existencia de un verdadero y propio derecho subjetivo de los socios minoritarios a obtener el resarcimiento del daño que hayan logrado acreditar a causa de la falta de proposición de la OPA obligatoria totalitaria. (*Alma R. G.*)

SPERANZINI, M.: «Criteri di liquidazione della partecipazione nel caso di recesso da S. R. L. e autonomia statutaria», *RDC*, 2016, núm. 3, pp. 878-900.

El derecho a la liquidación del valor de las participaciones y las limitaciones estatutarias en la S. R. L. (*M. R. D. R.*)

WELLER, M.-PH.: «Wind of Change im Gesellschaftsrecht: Von den “closed” zu den “framed open societies”», *ZEuP*, núm. 1, 2016, pp. 53-75.

El artículo repasa el desarrollo del Derecho de sociedades alemán y europeo. En dicho desarrollo se pueden distinguir tres fases:

1. El período de la República de Bonn (1949-1990) puede ser caracterizado como el de las sociedades cerradas, donde la teoría de la sede real prevaleció en Derecho Internacional de Sociedades alemán. Su principal objetivo era la protección del acreedor y el inversor interno. No se reconocían sociedades extranjeras que tuvieran su sede en Alemania.

2. Después de la caída del telón de acero, la introducción del libre movimiento de capitales por el Tratado de Maastricht (1992), y después la famosa sentencia Centros de TJUE (1999), hicieron que el régimen del Derecho de sociedades de los Estados miembros fuera menos protector; por tanto, comenzó la fase de las sociedades abiertas. En Alemania, hubo un cambio desde la teoría de la sede real a la teoría de la incorporación, permitiendo a los accionistas optar por cualquier tipo de entidad legal extranjera para sus actividades comerciales internas. Además, el Derecho de sociedades sustantivo de los Estados miembros fue desregulado.

3. Sin embargo, la crisis económica y financiera de 2008 llevó a una vuelta atrás. Así, los intereses de otros partícipes (tales como intereses de los acreedores, empleados y el interés público) han sido tomados de nuevo más en serio. Las libertades de los accionistas están limitadas por el Derecho concursal y por normas imperativas internacionales. Por tanto, ahora se puede hablar de una fase de sociedades abiertas enmarcadas (*framed open societies*) (*M. G.-R.*).

ZACCARIA, A.: «La collazione delle partecipazioni sociali diverse dalle azioni», *RDC*, 2016, núm. 2, pp. 418-431.

Análisis del procedimiento de colación de participaciones sociales a la apertura de la sucesión y de la división de la herencia: bienes inmuebles y bienes muebles.

Estudio doctrinal y jurisprudencial al hilo de las sentencias de casación n. 596 del 31 gennaio 1989 y n. 20258 del 25 settembre 2014. (*M. R. D. R.*)

## DERECHO CONCURSAL

BUSET, G.: «Preliminare di vendita immobiliare, domanda di esecuzione in forma specifica trascritta dal promissario acquirente e fallimento del promittente alienante», *NGCC*, 2016, núm. 1, pp. 41-53.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 16 de septiembre de 2015 n. 18131 acerca de los efectos de la quiebra sobre el contrato preliminar de compraventa: en concreto, es una cuestión muy debatida si el curador en la quiebra del promitente vendedor tiene o no concedida la posibilidad de desligarse del contrato preliminar pendiente cuando, con anterioridad a la quiebra, el promissario comprador ha interpuesto e inscrito la demanda ex artículo 2932 del código civil italiano. Si bien durante un largo tiempo tanto doctrina como jurisprudencia se han inclinado por una respues-

ta afirmativa, en los últimos años la tesis negativa tiene cada vez mayores partidarios. (*Alma R. G.*)

DI CARLO, A./BISOGNO, M.: «Le attestazioni del professionista nel concordato preventivo e negli accordi di ristrutturazione dei debiti», *GC*, 2016, núm, 1, pp. 181-213.

Análisis de las posibilidades de refinanciación y reestructuración de la deuda en los supuestos de concursos de acreedores. (*M. R. D. R.*)

FIMMANO, F: «I contratti nel concordato preventivo», *GC*, 2016, núm, 1, pp. 105-179.

Análisis de las consecuencias del concurso de acreedores en las relaciones contractuales. Ámbito y efectos de la suspensión de las relaciones contractuales: contratos pendientes y en curso de ejecución. (*M. R. D. R.*)

## ABREVIATURAS

<i>CLR</i>	California Law Review
<i>C. L. J.</i>	Cambridge Law Journal
<i>CI</i>	Contratto e Impresa
<i>DFP</i>	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
<i>Dir. Aut.</i>	Il Diritto di Autore
<i>GC</i>	Giustizia Civile
<i>GP</i>	Gazette du Palais
<i>Harv. L. Rev.</i>	Harvard Law Review
<i>MLR</i>	Modern Law Review
<i>NGCC</i>	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
<i>NLCC</i>	Le Nuove Leggi Civili Commentate
<i>Oxford J. Legal Stud.</i>	Oxford Journal of Legal Studies
<i>RD</i>	Recueil Dalloz
<i>RDC</i>	Rivista di Diritto Civile
<i>RIDA</i>	Revue Internationale du Droit d' Auteur
<i>RTDC</i>	Revue Trimestrielle de Droit Civil
<i>RTDPC</i>	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
<i>SJ</i>	La Semaine Juridique
<i>Yale L. J.</i>	Yale Law Journal
<i>ZEuP</i>	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht